

Señor
DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2021/0007973**, solicitud de patente de invención a favor de **ANTENGENE THERAPEUTICS LIMITED**. Título: **COMPUESTOS DE 3-((3-AMINOFENIL) AMINO) PIPERIDINA-2,6-DIONA SUSTITUIDA, COMPOSICIONES DE ESTOS Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO CON ESTOS**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 17567 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 23 de octubre de 2023.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, presento un nuevo pliego reivindicatorio en donde se han eliminado las reivindicaciones objetadas.

En cuanto a la expresión “*cantidad farmacéuticamente efectiva*” objetada por su despacho, estamos en desacuerdo con la posición de su despacho. Esta expresión es ampliamente utilizada en el lenguaje de patentes y más específicamente en el lenguaje de composiciones farmacéuticas y puede deducirse sin dificultad por un versado en la materia en vista de las enseñanzas de la descripción y los conocimientos generales disponibles en el arte para este tipo de invenciones. Adicionalmente, restringir este tipo de invenciones a una cantidad específica en donde la solución al problema técnico está en los compuestos de la reivindicación 1 correspondería a una restricción absolutamente excesiva dejando a la invención sin valor jurídico alguno.

Es más, esta solicitud de patente está dirigida a proteger compuestos de primera generación por lo que la relevancia de la invención está en la estructura química de dichos compuestos mas no en una selección específica de excipientes o cantidades específicas de los agentes activos. Adicionalmente, las reivindicaciones 8 y 9 se presentan como modalidades específicas de los compuestos de las reivindicaciones 1-7, es decir como composiciones farmacéuticas que los comprenden en donde dichas composiciones comprenden “cantidades efectivas” de los mismos en donde el termino cantidad efectiva es ampliamente reconocido por un versado en la materia para este tipo de invenciones.

Insistimos en que **la solución** al problema técnico se encuentra en las moléculas reivindicadas mas no es una selección específica de excipientes o cantidades de agente activo por lo que el término “cantidad efectiva” es completamente claro dentro del contexto de la invención.

Por lo tanto, el objeto del Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta, no solo es nuevo, sino que también implica una actividad inventiva. Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Tasa Oficial

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41

